GEINS EMPRESARIAL S.A.S
NIT No 901838697-9

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS No. 001 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 Y LA EMPRESA GEINS EMPRESARIAL S.A.S.**

| | |
|---|---|
| NOMBRE DEL CONTRATANTE: | CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026 |
| NIT | 902040373-5 |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | JULIO CESAR CAREY RIVERA |
| IDENTIFICACION | 72.236.865 de Barranquilla |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA | GEINS EMPRESARIAL S.A.S. |
| NIT | 901.838.697-9 |
| OBJETO | Suministro de elementos de protección, dotación, identificación de personal, suministro elementos de cafetería y aseo, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, mantenimiento de equipos de cómputo, reposición de equipos tecnológicos y/o computo, para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2026, en el marco de la ejecución del contrato 2026 05 0006. |

Entre los suscritos **JESÚS DAVID LUBO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.987 de Valledupar, domiciliado en Valledupar (Cesar), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Valledupar, identificado con NIT. 902040373-5, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y **JESÚS DAVID LUBO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.577.987 de Valledupar, domiciliado en Valledupar (Cesar), actuando en su calidad de jefe de Recursos Humanos de la firma **GEINS EMPRESARIAL S.A.S.**, identificada con NIT. 901.838.697-9, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** requiere el suministro de elementos de protección, dotación, identificación de personal, suministro elementos de cafetería y aseo, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, mantenimiento de equipos de cómputo, reposición de equipos tecnológicos y/o computo.

2. Que para satisfacer esta necesidad el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** solicitó cotizaciones para el suministro de elementos de protección, dotación, identificación de personal, suministro elementos de cafetería y aseo, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, mantenimiento de equipos de cómputo, reposición de equipos tecnológicos y/o computo.

3. Que la empresa **GEINS EMPRESARIAL S.A.S.**, presentó la mejor propuesta en términos de calidad, características técnicas, marca, precio, el 05 de marzo de la presente anualidad; propuesta económica por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($63.733.990,00,00) MÁS IVA**, esta propuesta fue aceptada por el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** en esta misma fecha.

4. Que anexo a la propuesta económica y en la misma fecha, la firma **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, presentó toda la documentación legal que la acredita como empresa idónea para la prestación del servicio solicitado en el numeral 2.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** EL CONTRATISTA, de manera independiente y autónoma, es decir, sin que exista subordinación en prestar los servicios de elementos de protección, dotación, identificación de personal, suministro elementos de cafetería y aseo, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, mantenimiento de equipos de cómputo, reposición de equipos tecnológicos y/o computo, para el proyecto de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COBERTURA, PERMANENCIA Y CALIDAD DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2026", en el marco de la ejecución del contrato 2026 05 0006.

**SEGUNDA: ALCANCE.** - EL CONTRATISTA deberá cumplir con suministrar elementos de protección, dotación, identificación de personal, suministro elementos de cafetería y aseo, suministro de papelería e insumos para la edición de informes, mantenimiento de equipos de cómputo, reposición de equipos tecnológicos y/o computo.

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($63.733.990,00) MÁS IVA**, que corresponde a un valor mensual de **SEIS MILLONES SETECIENTOS**

**OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($6.708.841,00) MÁS IVA.** La empresa contratante, **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: un anticipo del 30% del valor del contrato, que será desembolsado dentro de los cinco días calendarios posteriores a la fecha de legalización del contrato. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje en cada cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato. EL CONTRATISTA, presentará cuenta de Cobro o Factura por los servicios prestados a más tardar el día veinte (20) de cada mes y ésta será pagada dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que se recibió y aprobó la Cuenta de Cobro o Factura, las Cuentas de Cobro o Facturas radicadas después de este plazo deberán estar diligenciadas con fecha del mes siguiente. Dicho pago se efectuará en la Tesorería del Consorcio, Transferencia o Depósito en su Cuenta Bancaria.

**CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la Ley y/o de acuerdo a la carga impositiva asociada al contrato de Interventoría 2025 05 0007.

**CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene una duración de nueve (9) meses y quince (15) días contados desde el 05 de marzo de 2026 al 19 de diciembre de 2026. Si llegara a existir prórroga del contrato esta se realizará con el visto bueno del Representante Legal y se legalizará mediante comunicado escrito y Otro sí.

**QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.** - Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Como empresarios independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes o contratistas. Este contrato no da lugar a que surja relación o Vínculo con los suscriptores o usuarios de la otra parte o relación ni vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Las personas que intervengan por cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad de dicha parte como único empleador o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago estipulado por la prestación del servicio.

**SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, 2) En forma unilateral por el CONTRATANTE por el incumplimiento del contratista de las obligaciones derivadas del contrato o por cese de actividades en el trascurso del desarrollo de la Interventoría, para lo cual

corresponde al CONTRATANTE dar aviso con antelación a la fecha en que la terminación sea efectiva por la razón anteriormente expuesta 3) por la terminación de las actividades contratadas. De todas formas, El contratante podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral y en cualquier momento sin que el contratista tenga derecho al reclamo de indemnización alguna". PARAGRAFO 1: Cuando existan los motivos anteriormente mencionados para terminación del contrato por parte del CONTRATISTA o cuando EL CONTRATISTA no prestare sus servicios en las condiciones acordadas, EL CONTRATANTE podrá dar por rescindido el contrato y aplicar las multas por incumplimiento, sin derecho a indemnización a favor de EL CONTRATISTA pudiendo también, si así lo decide, contratar parte del servicio objeto de este contrato con otra empresa o con trabajadores autónomos, sin que EL CONTRATISTA pueda considerar esta actuación como incumplimiento contractual.

**SEPTIMA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso del **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar o consentir en la cesión. Será requisito necesario para la obtención del citado permiso que EL CONTRATISTA ponga en conocimiento a el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, el nombre o razón social del cesionario o Subcontratista, los trabajos que éste vendría obligado a realizar y una relación de los medios técnicos y personales de que aquel disponga, así como cualesquiera otros datos y referencias que el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026**, considere pertinentes para conceder la autorización. La obtención del permiso para la cesión o Subcontratación de la ejecución de los trabajos no exime al CONTRATISTA de las obligaciones emanadas de este contrato, de modo que éste queda obligado a responder ante el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** y frente a terceros de la actuación del Subcontratista en los mismos términos y condiciones que si la ejecución hubiese sido efectuada por él.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - Teniendo en cuenta el objeto de los negocios del CONTRATANTE, el CONTRATISTA se compromete a no divulgar o revelar a terceros, incluida su familia, TODA la información administrativa, financiera, industrial y de operaciones, inherente a su objeto social, así como la protección del derecho de propiedad sobre sus bienes intangibles, productos, inventos, descubrimientos, creaciones, marcas, procedimientos en general y resultados de cualquier índole que sean realizados u obtenidos por el CONTRATISTA, aún por la misma naturaleza de sus actividades. La presente obligación de no revelación y de confidencialidad estará vigente por el término de duración del presente contrato y por cinco (5) años más contados a partir de la fecha de terminación efectiva del Contrato.

**NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia, y las notificaciones se realizarán en la dirección del domicilio del CONTRATANTE.

**DÉCIMA: NORMAS Y DECLARACIONES.** - El presente contrato se sujeta a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES.** - El CONTRATISTA queda obligado ante el **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026** a pagar la contribución que ordene y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber del CONTRATANTE el retenerlo o descontarlo.

**DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución se condiciona a que EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que reciba este contrato debidamente suscrito por el Gerente General de **CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026,** o quien haga sus veces, cumpla con los siguientes requisitos: 1) RUT. 2) Certificar el pago su afiliación a ARL (Ley 1562 de 2013) y pago al Sistema de Seguridad integral, teniendo en cuenta el valor del contrato mensual y los que a ley correspondan.

Para constancia, se firma en Valledupar, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

Julio Carey Rivera.

**JULIO CESAR CAREY RIVERA**
Representante Legal
CONSORCIO EXCELENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA 2026

Jesús David Lubo

**JESUS DAVID LUBO MARTINEZ**
Jefe de Talentos Humanos
GEINS EMPRESARIAL S.A.S